

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las doce horas del día tres de julio de dos mil dieciocho.

Por recibido el memorándum con referencia DGIE-IML-076-2018, de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho, junto con documento digital que contiene veintiocho folios útiles, suscrito por el Director Interino del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer” (IML), por medio del cual brinda respuesta al requerimiento de información que le fue formulado.

Considerando:

I. 1. Que en fecha seis de junio de dos mil dieciocho, el ciudadano xxxxxxxxxxxxxxx solicitó:

- “- Frecuencia de muertes por asfixia por sumersión por año (desde 2011 hasta 2017).
- Frecuencia de muertes por asfixia por sumersión por sexo por año (2011- 2017).
- Frecuencia de muertes por asfixia por sumersión por grupos de edad, por año (2011-2017).
- Frecuencia de muertes por asfixia por sumersión por departamento donde ocurrió, por año (2011- 2017).
- Frecuencia de muertes por asfixia por sumersión por municipio donde ocurrió, por año (2011 -2017)” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/3079/RAdmisión/743/2018(3), de fecha ocho de junio de dos mil dieciocho, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida al Director Interino del Instituto de Medicina Legal, mediante memorándum con referencia UAIP/3079/793/2018(3), de fecha ocho de junio de dos mil dieciocho y recibido en dicha dependencia ese mismo día.


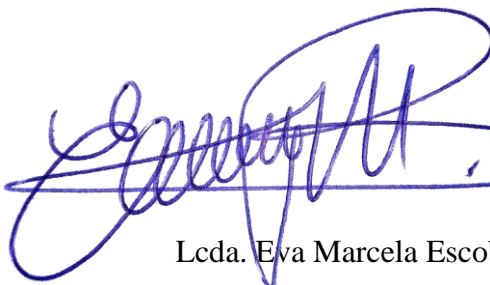
II. Ahora bien, tomando en cuenta que el Director Interino del Instituto de Medicina Legal ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión

gubernamental y fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entregar* al ciudadano xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx el memorándum con referencia DGIE-IML-076-2018, junto con documento digital que contiene la información requerida, remitido por el Director Interino del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”.

2. Notifíquese.



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.